

Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: benjamin trujillo <bejamintrujillocaqueta@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 18 de noviembre de 2020 10:48 a. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena; Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena; benyi1307@yahoo.es; eupb2011@hotmail.com; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co; atencionalciudadano@cartagena.gov.co; unidadtutela@gmail.com; franz rojas; procuraduria65judicial@gmail.com; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; Procesos Territoriales
Asunto: Re: PROVIDENCIA DE 12/11/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00159-00 TUTELA QUE ORDENA NOTIFICACION ADMISION TUTELA
Datos adjuntos: ADICION - TUTELA DE BENJAMIN Y EUSEBIO.pdf

Conforme al Decreto Legislativo No 806 del 2020, procedo a notificar de la adición que hacemos los tutelantes de la tutela en curso.

gracias.

El vie., 13 nov. 2020 a las 10:48, Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena (<jadmin03ctg@notificacionesrj.gov.co>) escribió:

Cartagena de Indias, 13 noviembre de 2020

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

BENJAMIN QUIÑONEZ AISLANT

bejamintrujillocaqueta@gmail.com;

benyi1307@yahoo.es; eupb2011@hotmail.com;

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

EUSEBIO PERNET BARBOZA

bejamintrujillocaqueta@gmail.com;

benyi1307@yahoo.es; eupb2011@hotmail.com;

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

Alcalde del DISTRITO DE CARTAGENA

notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co; atencionalciudadano@cartagena.gov.co; unidadtutela@gmail.com

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y/o quien haga sus veces

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

procuraduria65judicial@gmail.com;

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co;

Asunto: NOTIFICACION ADMISION TUTELA DENTRO DE TRAMITE DE TUTELA BAJO LA RADICACIÓN 13001-33-33-003-2020-00159-00.

Medio de control	TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2020-00159-00
Demandante	BENJAMIN QUIÑONEZ AISLANT, Y EUSEBIO PERNET BARBOZA
Demandado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo establecido en providencia de fecha 12/11/2020 me permito remitir lo ordenado en la mentada providencia, que a su tenor literal cita:

“PRIMERO: Admitir la acción de tutela instaurada por los señores BENJAMIN QUIÑONEZ AISLANT Y EUSEBIO PERNET BARBOZA contra el DISTRITO DE CARTAGENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y al trabajo en

condiciones dignas y justas. SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a los señores LIZARDO DEL RIO GONZALEZ, RAFAEL JIMENEZ BAUTISTA, HYZELT MARGARITA ORTEGA LEAL,

PAOLA ANDREA SERNA TOBIAS, al igual que a los participantes relacionados en la lista de elegibles de la OPEC 73517 del proceso de selección 771 de 2018, para proveer el empleo de Inspector de Policía Urbana Código 233 Grado 43 de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena, por tener interés en las resultas de la tutela.

TERCERO: Notifíquese personalmente al Alcalde del DISTRITO DE CARTAGENA y al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y/o quien haga sus veces, la admisión de la presente tutela, por el medio más expedito.

CUARTO: Por Secretaría, solicítese al DISTRITO DE CARTAGENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, un informe acerca de los hechos que fundamentan la solicitud, el que deberá rendir dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente acción tuitiva a los señores LIZARDO DEL RIO GONZALEZ, RAFAEL JIMENEZ BAUTISTA, HYZELT MARGARITA ORTEGA LEAL,

PAOLA ANDREA SERNA TOBIAS y a los participantes relacionados en la lista de elegibles de la OPEC 73517 del proceso de selección 771 de 2018, para proveer el empleo de Inspector De Policía Urbano Código 233 Grado 43 - Convocatoria Territorial Norte, por tener interés en las resultas de la acción de la referencia.

Para que se practique tal notificación, se ORDENA: 5.1. Al Distrito de Cartagena, que dentro de las cinco (5) horas siguientes a esta providencia: (i) reenvíe a los correos electrónicos de los señores LIZARDO DEL RIO GONZALEZ, RAFAEL JIMENEZ BAUTISTA, HYZELT MARGARITA ORTEGA LEAL, PAOLA ANDREA

SERNA TOBIAS copia de este auto admisorio, (ii) allegue a este proceso la constancia de dicha remisión documental y, (iii) informe a este juzgado los correos electrónicos y los número de teléfono de los señores LIZARDO DEL RIO GONZALEZ, RAFAEL JIMENEZ BAUTISTA, HYZELT MARGARITA ORTEGA LEAL, PAOLA ANDREA SERNA TOBIAS, que presuntamente ocupan en provisionalidad el empleo de Inspector de Policía Urbana Código 233 Grado 43 de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena

5.2. Al Distrito de Cartagena y la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC que: (i) publiquen el presente auto y el escrito de tutela en su página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, a fin de que los vinculados tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados para que, si a bien lo tienen, coadyuven la solicitud de tutela; y (ii) alleguen a este proceso la constancia de dicha publicación dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído. 5.3. A la Secretaría del Despacho, que publique en la página web del Juzgado, -link –Aviso a las Comunidades- esta providencia y el escrito de tutela para el conocimiento de todos los terceros interesados. SEXTO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Por secretaría librense las comunicaciones de rigor..”

Se adjunta copia de la providencia en mención SOLICITUD DE TUTELA en formato PDF.

Enlace a expediente digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ggarciagar_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtwLdDJ40j9BqCDDa2xKWKIBVnIXTifkEQqqJMeVZhOzq?e=iF29lg

Se le recuerda que de conformidad con el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

“Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.”

Favor al contestar citar los datos de identificación del proceso con numeración completa e identificación de las partes, así como número de oficio y su fecha, igualmente dirección de correo electrónico o buzón electrónico de notificaciones para eventuales comunicaciones.

Atentamente,

GERMÁN GARCÍA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Centro, Calle 32 10-129- Avenida Daniel Lemaitre

Teléfono: 6640660 Cel: 3008098293 Piso 3 Of. 303

Es importante que lea lo siguiente: El presente correo electrónico del que se le remite la presente notificación es para uso exclusivo de notificaciones personales. Todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores. Si tiene alguna solicitud, favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 6640660 y/o 6647275, Cel: 3008098293 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co .

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entidad judicial ante quien se adicionan argumentos en la tutela con radicado No 13001333300320200015900:

Doctora

VIVIA CASTILLO GARRIDO
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Cartagena de Indias

REFERENCIA: Adición a tutela contra radicado No 13001333300320200015900, contra:

- 1) **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CON DOMICILIO PRINCIPAL Y DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia **CON CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** notificacionesjudiciales@cns.gov.co; por el ser el órgano constitucional, que conformó la lista de elegibles sobre cargos ocupados en encargo, por servidores públicos con derechos de carrera, habiendo cargos de la misma denominación ocupados por personas naturales en condición de provisionales, sin derechos de carrera administrativa.

- 2) El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indas, representado por WILLIAM DAU CHAMAT, a quien se le puede notificar al correo electrónico: atencionalciudadano@cartagena.gov.co y alcalde@cartagena.gov.co por permitir que se nombrarán a quienes conformaron las listas de elegibles, ocupando los primeros puestos, en el concurso para el cargo de INSPECTOR DE POLICIA URBANA CODIGO 233 GRADO 43 DE LA SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, en cargos ocupados en encargo, por servidores públicos con derechos de carrera, habiendo cargos de la misma denominación ocupados por personas naturales en condición de provisionales, sin derechos de carrera administrativa.

BENJAMIN QUIÑONEZ AISLANT, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.126.861 y **EUSEBIO PERNET BARBOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.111.305, adicionamos la tutela en trámite, en los siguientes hechos y pruebas:

VERIFICADO EL NUMERO DE PROVISIONALES Y LOS NOMBRES QUE SE MANTIENEN EN LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE, NOMBRADOS EN CARGOS DE INSPECTORES, SON LOS SIGUIENTES:

1. RAFAEL JIMENEZ BAUTISTA Inspección permanente Bocagrande.
2. RENZO JAVIER OROZCO RIBON, inspección comuna 2 Torices.
3. PAOLA ANDREA SERNA TOBIAS, Inspección urbana comuna 13 Recreo.
4. MARINA VILLAMIL inspección comuna 14 ciudadela 2000.

CONFORME AL DECRETO NUMERO 0383 Y 0384 DEL 2019, proferido por el DISTRITO DE CARTAGENA:

En el Decreto 0383: Se cambian los horarios de trabajo de las Comisarías y las inspecciones de Policía, estableciéndolas permanentes.

En el Decreto 0384: Se trasladan a unos servidores públicos a las Inspecciones de Policía Permanente:

Nosotros veníamos nombrados en cargos de inspectores, antes del año 2019.

Mediante Decreto 0315 del 1 de marzo del 2019, proferido por el Distrito de Cartagena, se crearon tres (3) nuevos cargos de inspectores.

Una vez creado esas nuevas inspecciones, se trasladaron para esas localidades a los empleados de carrera, que siendo titulares de los cargos de inspectores, continuaron desarrollando sus funciones en esas inspecciones permanentes, según lo estableció el Decreto 0383 del 2019.

En los cargos de inspectores del Barrio Chiquinquirá de la Localidad 2, conforme el Decreto 0384 del 2019, proferido por el Distrito de Cartagena, fueron trasladados los INSPECTORES:

- a) **ANA ELENA PARDO FRANCO**, que continuó prestando sus servicios en la inspección permanente del Barrio Chiquinquirá de la Localidad 2, dejando el cargo de inspector del Barrio las PALMERAS, acéfalo, **siendo encargado allí, EUSEBIO PERNETT.**
- b) **WALTER PALENCIA CARIZ**, que continuó prestando sus servicios en la inspección permanente del Barrio Chiquinquirá, de la Localidad 2, dejando el cargo de inspector del Barrio la Esperanza, acéfalo, **siendo encargado allí, BENJAMIN QUIÑONEZ.**

POR ESTA RAZÓN, LOS CARGOS DE INSPECTORES, QUE OCUPAMOS POR ENCARGO, NO ERAN CARGOS CONVOCADOS A CONCURSO DE MÉRITOS, EN EL ENTENDIDO QUE QUIENES LO ESTABAN OCUPANDO, YA ESTÁN EN CARRERA ADMINISTRATIVA. ESTA ES LA PRINCIPAL RAZÓN.

Finalmente, pasamos a desarrollar el encargo en esos cargos de inspectores, que no fueron convocados a concurso, es decir, nosotros no estábamos nombrados en cargos de inspectores, sometidos a concurso, sino en cargos de inspectores que no estaban sometidos a concurso.

Atentamente;

A rectangular area containing a handwritten signature in black ink on a light-colored background.

BENJAMIN QUIÑONEZ AISLANT
C.C. No 73.126.861

EUSEBIO PERNETT BARBOZA
C.C 73.111.605 de Cartagena

3

Eusebio Pernet B.